

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6693

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 y 25 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2903

Gobierno Civil

Telegrama Oficial

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Melilla 26 de Noviembre de 1909 á las 13'50.—Comandante en Jefe me ordena trasmita á V. E. siguiente telegrama.—En este momento 12 mañana corona Caballería Meseta Atlaten sin otra novedad que algunos disparos sueltos que se han hecho sobre las parejas exploradoras, muchos moros se me presentan pidiendo traer á sus familias, gracia que les concedo para que vuelvan á sus casas. Cábeme satisfacción participar á V. E. este suceso con el cual las operaciones militares de Melilla tocan á su término feliz y glorioso debido al heroísmo del Ejército, á la pericia con que han sido dirigidas sus operaciones las víctimas de los primeros combates cuya memoria debe el país evocar en estos momentos legítimo regocijo prepararon con su sacrificio el triunfo que ahora celebra el país. Sírvase V. S. comunicar á todos los habitantes de esa provincia tan fausto suceso.»

Palma 27 de Noviembre 1909.

El Gobernador,

Angel Fernandez Caro

Núm. 2888

Secretaria.—Negociado segundo

Habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de La Puebla lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último

en lo relativo á la rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos titulares, resultando que durante el tiempo que estuvo expuesta al público la expresada clasificación, no se entablo reclamación alguna contra ella y que fué aceptada por el Ayuntamiento y Junta de Asociados en sesión de 7 del actual y consignada en presupuesto la cantidad correspondiente; he acordado, conforme con lo dispuesto en la regla 6.^a de la referida Real orden de 27 de Septiembre último, declarar firme la clasificación de la plaza de Médico titular de La Puebla publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6678 correspondiente al 23 de Octubre próximo pasado.

Palma 26 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

A. Fernandez Caro

Núm. 2891

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

El Excmo. Sr. Vicepresidente 1.^o de la Junta Central del Censo electoral en circular inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del corriente dirigida á los Presidentes de las Juntas provinciales, dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice al señor Presidente de la Junta provincial del Censo de Zaragoza lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Junta Central del Censo Electoral, en sesión de hoy, ha examinado, con el detenimiento que su importancia merece, la petición por V. I. formulada en comunicación de fecha 11 del corriente, respecto á la urgencia de que se dicten disposiciones encaminadas á evitar las dificultades que surgieron en las últimas elecciones municipales, y que seguramente se producirán en las próximas, para lograr la completa constitución de las Mesas electorales con la anticipación que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, á causa de la invencible resistencia pasiva que oponen á aceptar los cargos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, las personas llamadas á desempeñarlos por la misma Ley, sin tener en cuenta que ésta los dignifica y enaltece al establecer un procedimiento por virtud del cual resulta que las Mesas son ahora la garantía de la verdad y la libertad del voto.

«Pero la Junta Central entiende que esas dificultades sólo se derivan de una interpretación equivocada de disposiciones aclaratorias de la Ley, y tiene la seguridad de que tales inconvenientes desaparecerán en el momento que se restablezca el verdadero alcance, único posible, del acuerdo de 8 de Enero del corriente año, incluido con el número 15 en la circular de esta Junta, fecha 3 de Febrero siguiente.

«Al adoptar ese acuerdo, único que permitía una interpretación recta de la ley, la Junta Central no pudo nunca tener el

propósito de autorizar el que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin razonar la causa, sin que se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino de confirmar el derecho implícitamente establecido en la ley de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados; alegación para la cual se fijaron posteriormente los plazos en la regla 2.^a de la Real orden de 13 de Abril último, con el fin de que pueda ser luego aplicada á los designados la sanción establecida en el artículo 62 para aquellos que dejen de concurrir á desempeñar los cargos sin causa legítima, también entonces alegada.

«Y restablecido en estos términos, de modo que ya no pueda ofrecer dudas, el verdadero alcance del citado acuerdo de 8 de Enero del corriente año, es de esperar que no se reproducirán las dificultades que han dado origen á la razonada petición de V. I.»

Lo que traslado á V. S. por si ante esa Junta pudiera exponerse duda semejante y para que se sirva ordenar la inmediata publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Juntas municipales de la misma y de los electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 18 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente 1.^o Alejandro Groizard.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, el de la Junta municipal que preside y el de los electores en general.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 25 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Astudillo.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Núm. 2873

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Personal.—El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y Giro mútuo, con fecha 11 del actual me participa haber confirmado el nombramiento de Inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado hecho por la compañía Arrendataria, á favor de D. José de la Casa San Martín.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones, entidades y demás personas que están obligadas á reconocer la gestión de dicho funcionario.

Palma 23 Noviembre de 1909.—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 2874

Sección facultativa de Montes
Región 6.^a

ANUNCIO.—*Tercera subasta de pinos*—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subaste del 4.^o lote de 200 pinos del sitio «Coma den Mayrata» del monte «Comuna da Caimari» de Selva, en virtud de los artículos 5.^o y 9.^o del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para el regimen de esta Sección y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se celebre tercera subasta de dichos pinos en el Ayuntamiento de Selva, el día 7 del próximo Diciembre á la hora de las 11 bajo el tipo de tasación de 1600 pesetas, siguiendo para la misma, idénticas condiciones que las que se mencionaron en el anuncio y estado de las primeras y segundas subastas publicado en el BOLETIN OFICIAL n.^o 6675 de fecha 16 de Octubre último, anuncio que tendrán en cuenta el Alcalde y Guardia Civil de Selva, para su cumplimiento.

Palma 23 de Noviembre 1909.—El Delegado Ricardo Ballester.

Núm. 2822

ALCALDIA DE PALMA

A tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 14 de Agosto del año 1899, durante la primera decena del mes de Diciembre próximo, se admitirán en estas oficinas peticiones de puestos eventuales de venta en la Plaza Mayor para los días de la feria de Sauto Tomás (del 19 al 25 inclusive).

Los puestos solicitados se adjudicarán al mejor postor por medio de subastas á la llana sobre los precios de tarifa diaria.

Se celebrarán estas subastas el día 11 de Diciembre á las diez, en esta Casa Consistorial.

Palma 20 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Barceló y Mir.

Núm. 2883

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo sido declarado prófugo por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el recluta Eleuterio Antolí Llabrés n. 104 del cupo de esta ciudad y reemplazo de 1908, se le cita por medio del presente edicto para que inmediatamente se presente ante este Excmo. Ayuntamiento, bajo apercibimiento de proceder contra él con arreglo á lo que determina la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Palma 24 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Barceló Mir.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2872

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—Habiendo recibido esta Administración de Hacienda los recibos talarlos para la cobranza de las contri-

vos suplentes en conformidad á lo establecido en el artículo 12 en relación con el 11 de la Ley Electoral y se procedió inmediatamente á efectuar el sorteo dando el siguiente resultado.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

- 1.º D. Francisco Pizá Salas
2.º D. Antonio Roselló Verdera

Suplentes

- 1.º D. Miguel Roselló Verdera
2.º D. Juan Cañellas Borrás

Por industrial, impuesto de utilidades y de minas

- 1.º D. Juan Bruno Vicens
2.º D. Cosme Llinás Morey

Suplentes

- 1.º D. Rafael Estarellas Palou
2.º D. Antonio Negre Muntaner

Y el Sr. Presidente despues de llenado el objeto de la reunión dio por terminado el acto, levantandose de su órden la presente que firman todos los concurrentes y certifico. José Pol. Miguel Marcús. Antonio Negre. Pedro Pascual. Juan Oliver, Secretario.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador Civil de la Provincia á los efectos de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, libro la presente con el visto bueno del Señor Presidente en Buñola á dos de Octubre de mil novecientos nueve. Juan Oliver, Secretario. V.º B.º José Pol.

Núm. 2442

D. Luis Palou, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Sóller.

Certifico: En la sala capitular del Ayuntamiento de la ciudad de Sóller á primero de Octubre de mil novecientos nueve Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Mateo Colom y Rullán, de los vocales D. Jaime Rullán Arbona, D. Pedro Antonio Mayol y Oliver y D. Juan Enseñat Frau y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las veinte, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla decimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, ha concurrido el mayor contribuyente por dicho concepto D. Juan Canals Estades,

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla decimasexta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y despues de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Pedro José Rullán Serra
2.ª D. Juan Paig Rullán
3.ª D. Ramón Casanovas Miró
4.ª D. Juan Canals Estades.

En su virtud el Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Pedro José Rullán Serra y D. Juan Paig Rullán y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Ramón Casanovas Miró y D. Juan Canals Estades, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla decimasexta de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levantó la presente acta, que despues de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. Mateo Colom, Jaime Rullán, Pedro Antonio Mayol, Juan Enseñat, Luis Palou, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Sóller á doce de Octubre de mil novecientos nueve. El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Luis Palou. V.º B.º El Presidente, Mateo Colom.

Certifico: En la sala capitular del Ayuntamiento de la ciudad de Sóller á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Mateo Colom y Rullán de los vocales Don Jaime Rullán Arbona, D. Pedro Antonio Mayol y Oliver y D. Juan Enseñat Frau y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las veinte y media, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla decimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de tomar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Antonio Castañer Arbona, D. Juan Rullán Vicens y D. Antonio Martí Pous.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla decimasexta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran se-

rían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y despues de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Guillermo Bernat Colom
2.ª D. Juan March Alcover
3.ª D. Jaime Torrens Calafat
4.ª D. Juan Forteza Forteza

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Guillermo Bernat Colom y D. Juan March Alcover y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Jaime Torrens Calafat D. Juan Forteza Forteza, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla decimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que despues de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. Mateo Colom. Jaime Rullán. Pedro Antonio Mayol. Juan Enseñat. Luis Palou, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Sóller á doce de Octubre de mil novecientos nueve. El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Luis Palou. V.º B.º El Presidente, Mateo Colom.

Núm. 2889

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Número treinta y cinco.—Palma diez y nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por Catalina Bals y Pons contra Cristobal Villalonga y Carreras, sobre pago de cantidad, que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Catalina Bals de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón en ocho de Mayo de mil novecientos siete por la que se desestima la demanda y se absuelve de la misma al demandado Don Cristobal Villalonga Carreras, sin hacer expresa condena de costas.—Se tiene por abandonada la instancia y se declara firme la sentencia apelada, declarándose de cargo de Catalina Bals y Pons las costas de la instancia caducada. Comuníquese la presente resolución al Juzgado de primera instancia, con devolución de los autos. Para su notificación á D. Cristobal Villalonga y Carreras publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de este auto, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuere posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de Justicia de esta Audiencia de que certifico.—Manuel Gimeno.—Fermin Verdú.—Perfecto Miró.—Juan Alcover, Srío.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—Juan Alcover.

Núm. 2890

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se requiere á los herederos ó causahabientes de Antonio Planas y Pou, vecino que fué de esta Ciudad, en donde falleció, para que dentro del término de diez días consignen en la Secretaría de Sala de esta

Audiencia la cantidad de ciento cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de las costas que le impuso el Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de Ley que preparó contra la sentencia dictada por esta Audiencia en la causa que se le siguió sobre estafa, con más los gastos del giro; pues así queda dispuesto por esta Audiencia provincial en providencia del día de ayer.

Palma veinticinco Noviembre de mil novecientos nueve.—Luis Canals, Srío.

Núm. 2885

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D. Rafael Fiol y Roselló en los autos ejecutivos que sigue contra D. Guillermo Horrach y Roselló, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describirá perteneciente y embargada al ejecutado para con su producto pagar al demandante de lo que acredite en dichos autos por capital, intereses y costas.

Una porción de tierra sembradio, olivar y huerto, atravesada por la carretera que de Palma dirige á Sóller y tiene, en la porción de la derecha de la carretera, yendo á Sóller, la casa mesón, sin número, llamada Ca'n Penaso, antes Ca'n Boga, que consta de dos vertientes, de planta baja y piso, cochera, cuadras, depósitos de agua y otras dependencias, y en la de la izquierda, que la atraviesa un camino de establecedores, otra casa conocida también por Ca'n Penaso, marcada con el número tres; pertenece al término municipal de la villa de Buñola, mide unas seiscientos cuarenta áreas, setenta centiáreas, y linda al Norte con tierra de Don Francisco Aguiló y otra de Antonio Muntaner y Canals, al Sur con el predio Son Ignaci, al Este con torrente y al Oeste con la citada tierra de Antonio Muntaner y otra de Guillermo Quetglas; tiene derecho de percibir para su riego ocho horas de agua semanalmente los martes desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche, del manantial llamado Fontanellas, que nace en el predio Barcelona del término de la memorada villa de Buñola, cuya agua debe ser recibida del algebe ó depósito común existente al efecto, ó del mismo manantial asegurándose el derecho de verterla en dicho depósito. Justipreciada en treinta mil pesetas.

La subasta se verificará el día veinte y cuatro de Diciembre próximo á las diez bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.
3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.
4.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

Acada, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados del presente Juzgado el día veinte y cuatro de Diciembre próximo á las diez, sitio

y fecha señalados para el remate, en la inteligencia de que la descrita finca se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y tres Noviembre de mil novecientos nueve.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2877

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el procurador D. Miguel Alejandro Prietos en representación de D. Juan y D.^a María Guilló y Pujol, expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de su hermano uterino D. Miguel Roura Pujol, hijo de don Ramón y D.^a Margarita, soltero, Bibliotecario, natural de San Andrés del Palomar en la provincia de Barcelona y vecino que fué de esta Ciudad de Mahón donde falleció á los sesenta y ocho años de edad, el día veinte y dos de Septiembre último en la casa número veinte y dos de la calle de Isabel segunda, y mediante proveído de hoy queda acordado la expedición de edictos, como se verifica en virtud de los que se anuncia la muerte sin testar del referido D. Miguel Roura Pujol, y de que los únicos parientes que reclaman su herencia son sus citados hermanos uterinos D. Juan y D.^a María Guilló y Pujol, y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo verifican de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á trece de Noviembre de mil novecientos nueve.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Por el Escribano Señor Trémol, Juan Ripoll.

Núm. 2863

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera Instancia de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Obrador penden unos autos de menor cuantía instados por D. Gabriel Ferrer á nombre de la Sociedad Crédito Balear contra D. Buenaventura Agulló y Prats, de ignorado paradero, sus sucesores ó causa-habientes; hoy ejecución de sentencia y á instancia de dicho Procurador se practicó tasación de costas de la cual se confiere vista por término de tercero día, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al referido Sr. Agulló sus herederos ó causa-habientes, para que expongan lo que tengan por conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se aprobará la tasación practicada.

Dado en Manacor 22 de Noviembre de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.

Núm. 2893

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral, mediante providencia de hoy dictada en la causa que instruyo por delito de contrabando de tabaco, que se cite en legal forma por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia al ex-agente de la Compañía Arrendataria de tabacos de esta Provincia Mateo Femenias, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de declarar en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifica.

Y con el fin de que tenga efecto la citación acordada libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y la firmo en Palma á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2894

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente cédula y á virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido de Manacor en providencia de veinte y tres de los corrientes dictada á solicitud del Procurador Don Bartolomé Marcó en autos sobre declaración de pobreza solicitada por D. Feliciano Bonnin y Miró vecino de Petra en concepto propio y en el de legítimo representante de su esposa D.^a Teresa Miró y Fuster con citación de todos los que se crean con derecho á la sucesión del presbítero Don Joaquín Miró y Fuster y otros; se emplaza á los que se crean con dicho derecho á la expresada sucesión para que en el término de nueve días comparezcan en los autos al objeto de contestar la indicada demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará solo con el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido y demás demandados que se personen.

Dado en Manacor, en concepto de edicto, á veinte y cuatro Noviembre de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Antonio Obrador.

Núm. 2886

D. Francisco Mora Escarrer, Abogado, Juez Municipal de la villa de Porreras provincia de Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado municipal se instruye un expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la propiedad á nombre de Bernardo Mesquida Roig, de una finca de tierra denominada Son Jorbo de cabida ocho areas ochenta y siete centiáreas, linda al Norte con camino sendero, Sur con tierras de Bartolomé Tomás, Este con las de Cristóbal Mora y Oeste con otras de Bartolomé Soler, situada en este término.

En la certificación librada por el Señor Registrador resulta que consta inscrita á nombre de Juana María Roig y Roig y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la reforma de la Ley Hipotecaria de veinte y uno de Abril último, se cita á dicha Juana María Roig y Roig, para que, dentro el plazo de sesenta días á contar desde la publicación del presente comparezca si le conviniere á usar de en derecho, pues de lo contrario se confirmará la inscripción solicitada.

Dado en Porreras á dos de Noviembre de mil novecientos nueve.—Francisco Mora.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 2907

D. Pablo Ferrer Alzina, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Inca.

Por el presente edicto se cita á los herederos ignorados de D. Valentín Rodríguez Rodríguez cuyo último domicilio ha sido en esta ciudad y actualmente se ignora á fin, de que comparezca ante este Tribunal municipal el día cuatro de Diciembre próximo á las diez y media al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Antonio Truyol Beltran sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas que le son en deber mediante dos documentos privados suscritos por el indicado Sr. D. Valentín Rodríguez de fechas treinta y uno de Enero y veintiseis de Marzo de 1903; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Inca veinte y cuatro de Noviembre de 1909.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Colí, Secretario.

Núm. 2887

D. Martín Amengual Aleñar, Juez municipal de la villa de Costitx, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley Provincial del poder Judicial y Regla-

mento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay mil doscientos noventa y tres vecinos.

El Secretario cobra anualmente, por término medio unas cien pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Costitx veintidos de Noviembre de mil novecientos nueve.—Martín Amengual.—Miguel Munar, Secretario suplente.

Núm. 2892

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Dirección local de Navegación y Pesca

En comunicación del 11 del corriente del Excmo. Sr. Director General de Navegación y Pesca marítima se dispone la creación de un vocal y suplente representantes del gremio de pescadores con luz artificial en la Junta Provincial de Pesca habiendo sido elegido vocal Miguel Rigo y Amengual y Suplente José Quintana Vich.

Palma 23 de Noviembre de 1909.—Francisco Pou.

Núm. 2876

D. Francisco Rovira Truyols, segundo teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta, Pedro Antonio Mir Frontera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo del año mil novecientos ocho, por el cupo de Sóller, de ésta Provincia, Pedro Antonio Mir Frontera, hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de dicha Ciudad, nació el día veintiocho de Mayo del año mil ochocientos ochenta y siete, de oficio dependiente de comercio, edad veintidos años; para que, en el plazo de treinta días á contar del en que se publique la presente en el «BOLETIN OFICIAL» comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Cármén de esta Ciudad, para responder de los cargos que le resulten en el presente expediente habiéndolo así acordado en diligencia de éste día.

Dado en Palma de Mallorca á los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos nueve.—Francisco Rovira.

Núm. 2897

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por el acuerdo de la Junta Protectora el día 6 de Diciembre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1908.

Hasta el día 4 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 25 de Noviembre de 1909.—El Vocal de turno, Rafael Blanes Tolosa.

Núm. 2643

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Los propietarios de un bulto de tabaco, que fué aprehendido por los Carabineros en 31 de Mayo de 1909, en las Covetas, Costa de Mallorca.	Se ignoran.	Se ignoran.	Se ignoran.	Contrabando tabaco. Ante el Alférez de Navio D. Cayetano Tejera Lopez en el plazo de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial», de Baleares.

Abordo Palma 27 Octubre 1909.—El Juez instructor, Cayetano Tejera.—El Secretario, Teodoro Yañez.

Núm. 2663

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ella
Los propietarios de un falucho y genero apresado y los tripulantes de una embarcación que con 11 bultos de tabaco se apresó en 26 de Enero 1909 en la Cala Barcas en la Costa de Mallorca.	Se ignoran.	Se ignoran.	Se ignoran.	Contrabando de tabaco. Ante Alférez de Navio Juez instructor D. Luis M. de Villena y Jácome. En el plazo de quince días á partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Baleares.

Abordo Palma 30 Octubre 1909.—El Juez Instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Teodoro Yañez.